



San Juan de los Rios de Galicia

Para 'respetos' de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Para el año de mil ochocientos y doce.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Mano de San Juan de los Rios de Galicia

Auto

Certifico porante el presente Es.^{to} para que conste adonde conbenga como abiendo recibida la Constitucion politica de la monarquia Española para su publicacion y puntual cumplimiento segun en ella se prebena se publico el auto siguiente En la casa de Ayuntamiento de esta Juiz. de Rian, a ocho dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y doce, su m.^{ra} D. Augustin Sanchez, y Juan Ordinario de esta d^{ha} Juiz.^{on} Canse Domínguez, Antonio Reduquer, Regidores actuales, y Josef Miquel, Procurador Sindico General, porante mi Es.^{to} dijeron haber recibido la Real y buena Constitucion politica de la monarquia Española y a efecto de publicarla y jurarla segun en ella se prebena y con arreglo a los decretos de diez y ocho de mayo, y veinte y dos de marzo de este año; formados de D. cilio Rodriguez, y Juan Miquel, Juces pedancos de esta Juiz. q. toda se compone de la J^{ta} de Deba y su anexo S. Julian de Rian lu gues y aldeas de Sobrante Vecinas y Sobrante conboque el dia tres del presente mes a las dos las quitanes de este sugado hombre y mu geres afin de que en dho dia por la mañana con curar a los misas populares de ella afin de publicar dha Real constitucion y jurarla con arreglo a los citados decretos. Para de verdo politica al actual Abad de este S. Alberto conato a fin de que en dho dia tres, causen tenencia de su obrebe lo que por aquella y So berana se detra Septuaginta y por el quera dho obrebe en un arinto tan importante de de quenta y prohiberian contra

El que sea cona R^{ta} y la precatada nueva R^{ta} y sabia con-
stitucion. Por este año dispusieron mandaron y firma el
Comte Conel que proheie y no los demas por expresar no saber
y de todo ello yo ^{no} es. doi fee. Agustin Sanchez: Comte Dom^{ca}.
R^{ta} Ante mi D^{na} Celestino Salvador de Vedmar. En la propia
fecha se despachó por medio de los Jueces pedaneo la combarato-
ria prebenida para toda la Juris^{on}: lo mismo quere benifio conel
Cura Parroco y sus tenientes Curas. Ten el dia señalado se hizo
Publica la publicacion que dice así: En el sitio dela al Deña Juris^{on} de Petan
atrece dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y doce y o
C^{ta}. de mandato de su m^{ra}. pongo por escrito haberle sido y
publicado en este sitio la nueva y Real Constitucion dela mo-
narquia a todos los hombres mugeres niños de este pueblo con
presencia de todo este Ayuntamiento de quere compone esta Juris^{on},
de que quedaron enterados fuma su m^{ra}. con Comte Dom^{ca}. y cura
Parroco con sus tenientes Curas y no lo hacen los m^{ra} Republicos
por expresar no saber y de todo ello yo ^{no} es. doi fee. Sanchez =
R^{ta} Comte Dom^{ca} = D^{na} Alberto Conales = D^{na} Bernardo Gil = D^{na} Ma^{ca}
Publica. nuel Antonio Perez = Antemi Vedmar = En el dia y año de a ríbo
se hizo la publicacion en la forma y manera que dice así: En el
sitio de el anso de S. Julian de Petan Jurisdiccion del propio
nombre atreze dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos
y doce, abiendo con currido su m^{ra}. D^{na} Agustin Sanchez Juez
R^{ta} y ordinario de esta dña Juris^{on}. Comte Dom^{ca}. y Antonio R^{ta}
eniquez Residore de ella con Antonio Miguélez, Promuador
Sindio General y m^{ra} Es. que componen este Ayuntamiento. D^{na} Alberto
Conales Alca^{ca} Cura Parroco de este anso y su Parroquia de debe
D^{na} Bernardo Gil, y D^{na} Manuel Antonio Perez, sus tenientes
Curas, Cecilia Rodriguez Taboada, y Juan Miguélez, Juez peda-
neo y la presencia de todos los vecinos y naturales de esta Juris^{on}.
hombres mugeres y niños de siete años a ríbo de puer de abale
le ludo Segunda vez toda la R^{ta} y sabia Constitucion dele

monarquía por dho. Párrafo antes del oficio de la misa
Soleine y exortacion porre echia que todo se acaba de celebrar
con la provision tadeo repique de Campanas y mas requeritos pre
beridos en dha. Constitucion, y sus Sabias decretos ultimam. en ella
dador en diez y ocho de Mayo y veinte y dos de Mayo ultimos de
este año y conforme a ellos todos juntos el Pueblo llero presente
Ayuntam.^{to} y m.^o C.^o a una voz y sin preferencia alguna juraron
por Dios y por una Cruz q.^a formaron en sus manos de echias y
Santos evangelios guardar la Constitucion politica de la mo
narquia española Sancionada por las Cortes Generales y extra
ordinarias de la nacion, y ser fieles al Rey en cuos terminos
y mas preberidos en dho. decretos y conforme a ellos Separatim
y expungio dho. juram.^{to} En cuiabista firman los que saben, Clero
y Ayuntam.^{to} y de todo ello yo C.^o doí feci = Agustín Sanchez D.
Alberto Corrales = D.ⁿ Fernando Gil = Cosme Dom.^o = Juan.
Dom.^o D.ⁿ Man.^o Ant.^o Perez = Ju.^o Perez = Antonio Ribero = Ju.^o
Gomez = Jose Rodriguez Pen.^o Rorada = Ju.^o Perez = Jose Corral =
Pen.^o Dom.^o = Domingo Perez = Antemio D.ⁿ Celestino Salvador
de Pedmar = Con cuerda asi con los originales a que me remito y
en cumplim.^{to} de lo mandado des pacho el presente q.^a firmo y
responda el C.^o enio de este jurgado. Pet.^o y di.^o quince de mil
ochocientos y doce

Agustin Sanchez

Por Sum.^o

D.ⁿ Celestino Salvador
de Pedmar

22

Com. de G. de G.